Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Córdoba, 10 de mayo de 2012

VISTO la Resolución N° 2247/09 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta al Ing. Pablo Ernesto FERRANDINO como aspirante a Magister en Administración de Negocios, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Tesis, Mg. Germán Kraus, y el Co-Director, Mg. Claudio Lewis, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Tendencias en las campañas de promoción en las redes sociales de internet para los adolescentes", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1184 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y la Carrera de Maestría en Administración de Negocios, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de los Mgs. Miguel SKUBIC, Inés CASANOVAS y Fernando GACHE, como miembros titulares, y los Mgs. Edgardo BINDELLI y Fernando LAGE, como miembros suplentes del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
AZUCENA PERALTA
DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Tendencias en las campañas de promoción en las redes sociales de internet para los adolescentes" presentada por el Ing. Pablo Ernesto FERRANDINO integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mgs. Miguel SKUBIC, Inés CASANOVAS y Fernando GACHE.

Miembros Suplentes: Mgs. Edgardo BINDELLI y Fernando LAGE

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 548/2012

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior